la prisante; el Capitan otorgante y la firma con los testigos y con migo de todo lo enal yo el infras ento Vicecound doyfé. Hegerrol M. de Muchus autemi El Vice coursel

doscientos retento greis Numero ciento trenta y uno 131 Matificación de Protesta Ou la bindad de l'antiago de lentes à mil de Noviembre de mil novecientos rueve, aute mi Don Chilio Soto Vi llasureva, Vicecourul de España en esta residencia, enfunciones de Notario y lu presencia de los testigos que mas adelante se expresaran. Comparece Don Valentin arano, mayor de edad, leapitan de la marina mereante con cargo y mando del Vapor españos "Ida" de la matricula de Billeao, auclado al presente en este Puerto af que llego en la manana de hoy procedente de Silverproof y escalas. El compareciente, a quienday Le cononed, asegura halland en el pleuro uso de sus derechos citeles, y terriendo a mi pincio la capacidad

legal necesaria para dorgar este Jus-Framento Publico dice. Lue con fecho recuticines de Octubre ultimo y aute el Consulado de España en la Haleana, Morgo Protesta de averias a consecucia de las mares grussas y temporales encontrados durante su viaje desde Liberpool a dicho Puerto de la Habana Tue dicha protesto la ha ratificado en los bousulados de la Nación en Matauras y leardenas los dias respectivamente del referido mes y en los Viceconsulados de España en Carlearien, Nuevitas y quantanamo los dias primero, Tres y cinco del actual y en efecto asi cousta en la misma protesta original que me exhibe en copia certificada? La los efectos del articulo seiscientos recriticuatro del vigente bodi-

doscientos setutory suto go de Comercio y à fin de que us le pare mingun perjuicio por las averias que pudierou verultar en las mereaucias que conduce, manifiesta el Ceapitan otorgante que ratifica en todas sus partes la citado protesta hecha en la Healeana quedando protocolizada la presente escritura en el de Fustumentos publicos de Laura este Consulado de mi corgo despues de puesta pormi la correspondiente Hota en la Protesta original que le devuelus. Presencian como testigos esta ratificación Don Pastor de la Borre y Don Juillermo Masson, am les mayores de edad y vecinos de esta Cindad à los enales doy Je conoses_ Seido que les fue tado lo auterior por mi el infrascrito Vicecouruf despues de advertidos todos de su derecho.

a leerla por si nuismos al que remu. cian se vatifica mel contenido de la presente Exeritura el Capitan storgante y la firma con los testiges y comigo de todo lo end yo d'inpresento Vicecound day fe = cumen dado = Julio = vale V. Aran Juillana Frason Ander Tome

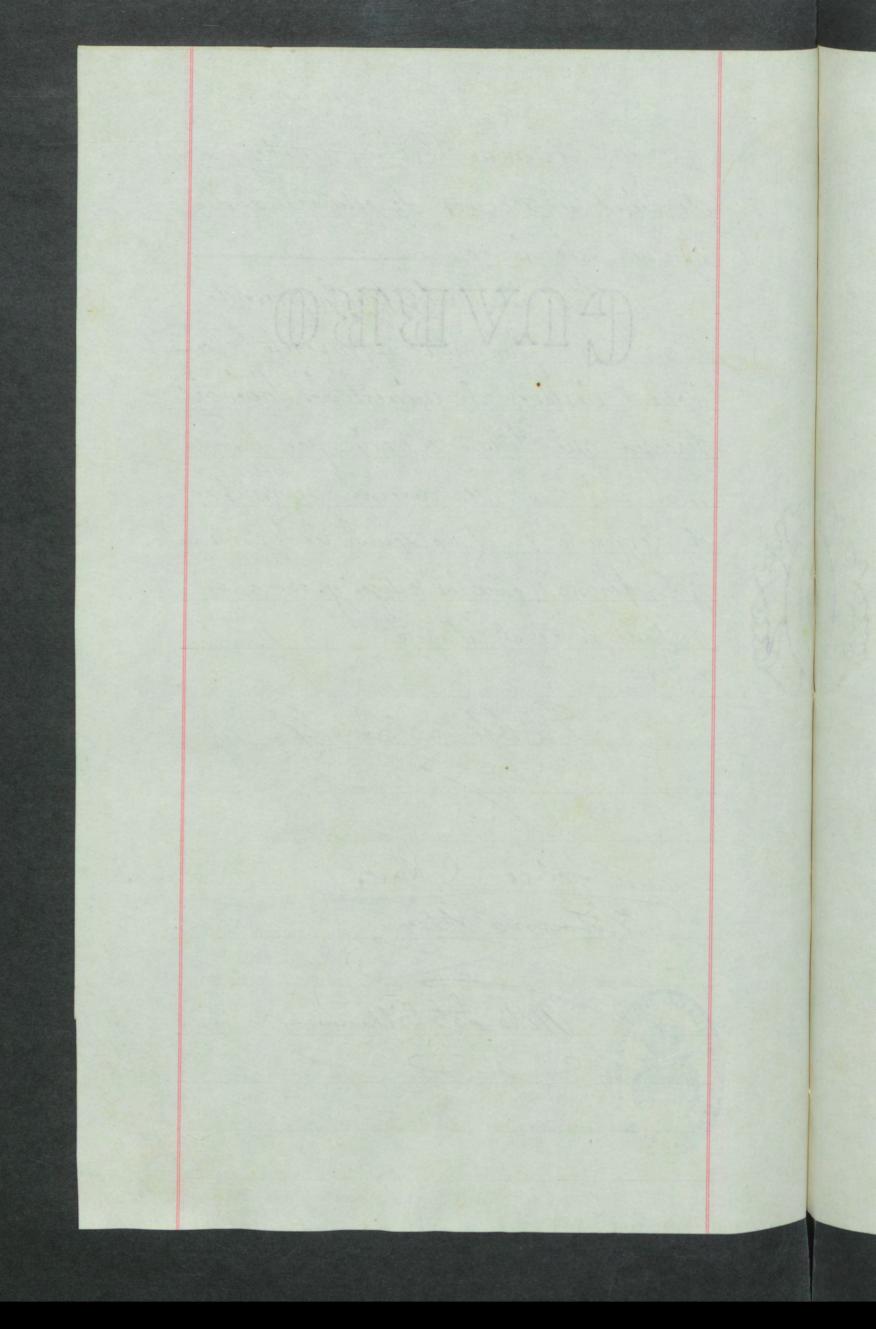
doscientos setenta y ocho. Mumero ciento Weinta y dos Toder para contraer matrimonio-Ell la bindad de San Lehon 1ª tiago de buba à once de Noviembre equa af de mil novecientos nueve, ante storgante mi Don Julio Soto Villanueva, el 16 del Vice coursil de España en esta mino residencia en funciones de Notadia yan rio y en presencia de los testigos desustor que mas adelante se expresaran Comparece Don Pablo Nouell y Mariosa de veintitres arros de edad, de estado soltero, de oficio Barbero, natural de Sabadell provincia de Barcelona, hijo legitimo de Don Cafael y de Doña Maria, residente en esta biudad de Santiago de buba calle de Ceuramadas leaja sesentas tres

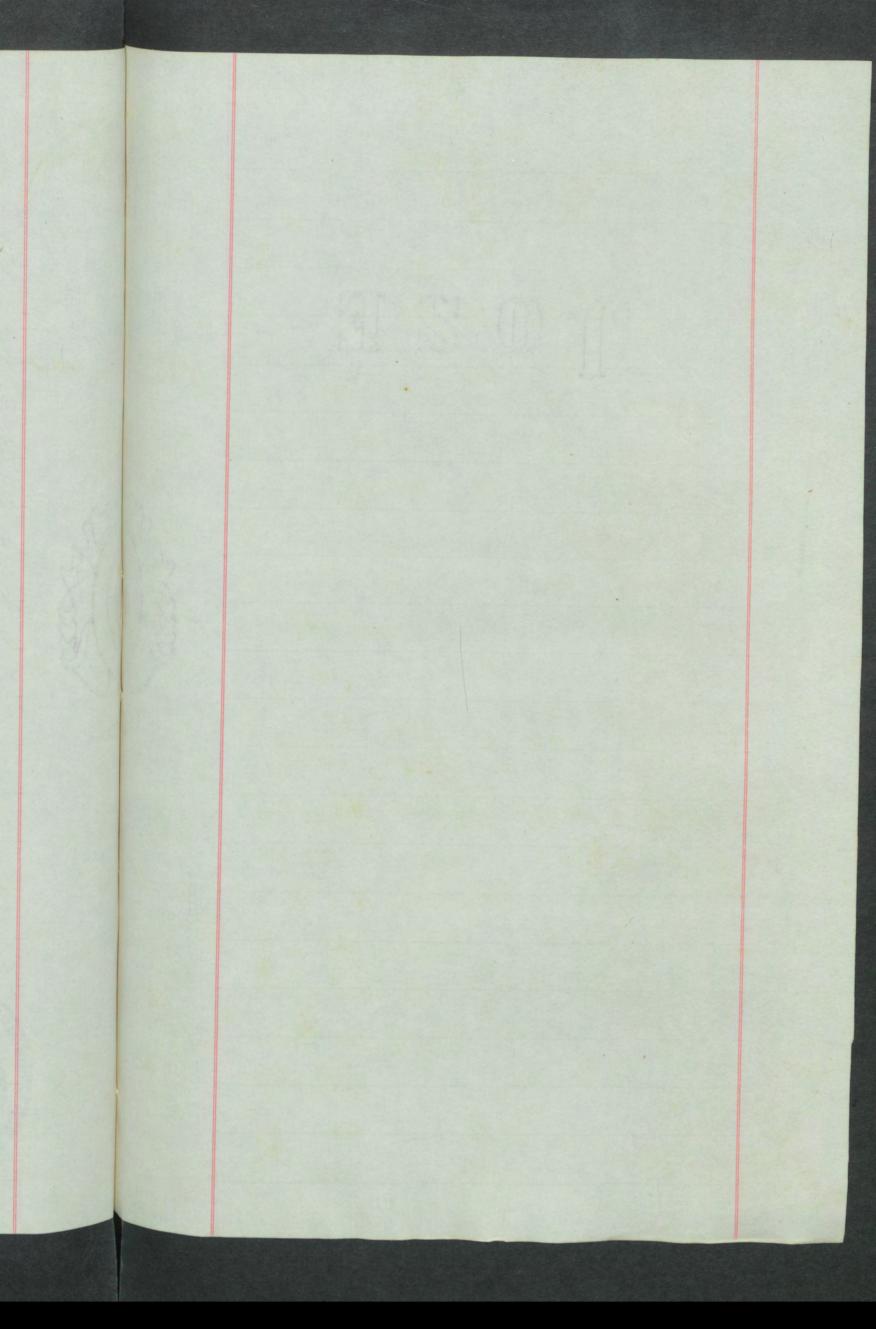
Subdito español inscrito en el Begis tro de este Cousulado al numero dosmil novecientos sesenta y concedula de Nacionalidad expedida en el corriente ano. Dieho seuor compareciente, a' quien doy fé conorco, aregurando hallarre en el pleus riso de sus derection civiles y teniendo a mi fuicio la capacidad legal necesaria para otorgar este Gustrumento Publico dice: Lue tiene concertado su matrimorrio con la Sectorità Dom Taula Galiay Bovira de wintiun aus de edad, Soltera, jornalera, natural y recina de Sabadell provincia de Barcelona hija de Don Pedro y de Dona Dolores de ignales apellidos, domiciliada cousus padres en la referida leindad y no pudiendo

doscientos setenta y men trasladaire immediatamente a España, ha determinado que se celebre su mottrimonio por Procurador. For tauto, por el presente, da y confière Poder especial tou amplio y bastante como sea necesario a Don Jose Borras y Vila mayor de edad, natural de Mont majo de profesion comercio de estado casado para que representando la persona del otorgante previas las amonestaciones y demas requiritos eanonicos, se despose por palabras de presente eou la referida Señorita Doña Vaula dell Galiay Vooisa y si esta le recite por esposo y marido, la reciba en su nombre por esposarymues jer det aqui compareciente. Dice asi mismo que en caso de que por ausencia, enfermedad o cualquier

circunstancia no pudiese of manda. tario cumplir el encargo objeto de este proder, otorga que coulas mismas facultades le sustituya el Serior Don andres Nouell, mayor de edad, de estado casado, de profesion comercio domiciliado en la referiola bindad de Sabadell, encargandose este de celebrar por el su matrimonio en sustitución del primer mandatario antes nombrado con las mismas condiciones y requisitos y que sea uno u otro elque en dicho acto represente al mandante, aprueba y natifica desde ahora el matrimonio que envirtud de este poder se eclebre queriendo que tenga la mismo Juerna y valider que selo celebrase por se mismo. Asi le dice y storga de sulibre y exportanea voluntad, sin seducción miedo ni violencia en presencia de los testigos Don Sedro blave Ferrer

doscientos ochenta. y Don Victorino Viera ambos mayoris de edad y vecinos de esta buidad à quienes doy se conorcos I leida queles fue la presente Escritura por mi el infrascrito Vicebousul despues de aduertidos todos des derecho que tienen a leerla por si mismos al que remmeian se vatifien el dorgante en el contenido de la misma y la firma con los testiços y conniga de todo lo cual day fe. Table Nonelf Feeler Ravio Alcho doto billamusop





dia aton

Número ciento treinta y tres Foder especial_ Selibro /a Eula bindad de Santiago de lenha copia a los a trace de Noviembre de mil noviemtas otorgantes nueve, aute mi Don Julio Soto Willanneva, essignime Vicecourul de España en esta residencia en dia desir funciones de Notario y su presencia de los storgamianto lestigos que mas adelante se expresarano Comparecen Don Jedro Codorning Freixas y Don Francisco Codornin y Burielo ambos mayores de edad, naturales de Capellades, provincia de Harrelano de estado Soltero el primero y vindo el segu do vindo, de profesion comerciantes residentes en esta bindad de Santiago de Cuba Calle de Mutadero cuarenta y uno. Subdito espanol of primero y bulano el Segundo, a quienes doy se conored los enales declaran halland en el pleno uso de sus derechos civiles; y terriendo

à mi juicio la capacidad legal necesaria para storgar este Fusturmento Publico dicen: Lu confieren poder especial y dento de su especialidad tan bastante como en derecho sea requerido a Don Ferancisco Sole y Miguel, de profesion comerciante de estado vindo y Don Bomon Solé y aromi, comerciante, Soltero, los dos mayores de edad y vecinos de la levidad de Igualada Movincia de Harcelona España para que juntos o enalquiera de ellos separadamente puedan acudir aute Notario o Juez competente para conocer del ab-intertado del padre de los comparecientes Don Pedro Codornies y bolom y con las solemnidades o formas externas que read precisas, repu dien de la manera mas incondicio. nal, absoluta e irrevocable la hereucia de su nombrado padre Don Vedro Codornin Colone en la parte que por el intestado del mismo corresponda a los comparecientes, en empo nombre

dosciutos ochentaydo remmeian en su consecuencia à los breines y derechos dela sucesion y rehujentoda toda deligacion que esta lleva anexa para la causa pendiente-Dicen así mismo que todo lo expresado auteriormente entiendase que es inicamente respecto al compareciente presunto heredero Don Fedro Codornin Freixas que en su calidad de Soltero puede disponer de seis bienes enla forma que erea mas conveniente, pero no ari el Seuor Don Francisco Codormin Aurjelo que en su calidad de Vin do con dos hijos menores de edad no puede por migun concepto des. heredarlos, y si renneiara porse à la herencia, siempre les déja el derecho que puedantener un su dia para reclamar lo que pueda correspon derles en derecho As lo diceny storgance presencia de los testigos uns fru mentales Don Salvador Stopio y Dan Juan Herrero

ambos mayores de edad, comerciantes y residentes en esta lein dad a los cuales doy je cona I luida que les fue por mi of Juprasento Micecourel de España esta Escribera despues de advertidos todos del dericho que treum a leerla por simis. mos al que remucian, se ratifican los olorgantes en todo el contemido de la misma y la firman can las textigos y commigo de todo lo enas youd Infrarento Vice count de España day Ac= tachordo = doce = Fireix as = no. vale = entrelineas = Trece - Burjeloreale Francisco Codorneu Vectro Coctomin errery El Wohowald hi Toto by Manue

descrientes ochenta y tres

Eu



Mumero ciento treinta y cuatro

gaute en ficha 14 Euro /9/0

Foder especialde libro 14 leula bindad de Santiago de leuba à Agrede eofice al oto Noviembre de mil novecientes mueve, aute mi han Julio Soto Villanuva, bound de España en esta veriden cia en funciones de Notario y en presencia de las testigos que mas adelante se expresaran, Comparen Dan Michas auturer almeida, natural de Cananas, mayor de edad, casado, de ficio campo, veridute en baptal La Soledad de esta provincia, Subdito espand, inscritor este boundado y concedula de macionalidad del corrier te aix, a quien doyfé couvres, el eval declara hallane en el plus una de sus desechos civiles y terriendo a uni flucio la capacidad legalnecerana para otorgor este sus-Inmento Pullico dice Pue pores promete da y confien Hoder especial, tan amplio y bastante como en derecho se requiera yrea mecesario a pavor de Don Automo Poblete Maurano, mayor de edad, Habilitado de Clares Parious residente en Meadrid, pouraque representando la persona derestros y acciones del otorgante jueda presentar en la Dirección

Teneral de la Denda y Colares Parivas y cobrar y percitir of importe del Bergerardo nominativo numero cuarenta y tres mil ochocientes quince porta cantidad de ciento dier greis perelas reinticinco con timos expido a su favor por Ministerio Dela Gurra en ouce de Septre uttimo, firmando en nombre del storgante los recibos y enantos docum tos seau precisos pues para este cobro y sus inciden cias da al referido mandatario amplias facultades en virtued de este Poder. Atti lo otorga en presencia de los testigos Sou Bafael ofallony Dongs Sacal ambos majores de edad y residentes en esta bin dad alor enales doy pe courso. Leida que les fuela presente escritura pormi el infrascito bound des. puet de advertidos todos del derecho que tien a leerla por si mismos al que numeran, se vatifica otorgante en el contenido de la suis ma y la fir ma eou los testigos y counigo de todo lo enaldoy fe. Wicelas Antrenes Almenas J'afe 1 Offace Jose Ta Tay autemi bround witerino Thelio dots billauces

Selibe opias 4 no otong

doscientos ochenta y cinco

Wilmero ciento treinta ycinco

Poder especial_ Eulabindad de Santiago de buha à doce de 10viembre de mil nonecientos muene, antemi Den Julio olorgante Loto Villanneva bousul interino de liquata en esta veriden-4 hounts cia su ferneiones de Notario y en presencia de los testigos que mas adelante re exporeraran bomparece Don fore Ferry Soper, natural de Morche, provincia de la boniña, mayorde edad casado, de oficio campo, residute su esta bindad bristina alta don, a quiendoy fecouoseo el enal declara hallarie en of pleus uso de sus derechos civiles y teniendo a un più la capacidad legal necesceria para otorgas este que-Tre mento l'ublico dire: que por el presente da geoufier boder Especial, tan ampliog bastante como cu derecho se requiera y rea necesario a favor de Dan Elias armerto alduma, agente de Negocios y Dan automo Veloro basto mayores de edad y residentes of primero u thadrid yet segundo enerta bindad para que juitos o separadamente cuolquino de elles puedan presentar en la Direcciongeneral de la

Deuday blases Varivas y cobrar y percileir el importe del Cherquardo nominativo número traintay unevernil setecientos trainta y site, espediente o relacion ruimero cuatro mil novem tos encirenta, eredito uno grupo primero, concepto a por la cantidad de ciento dierysiete pentas setenta centionos, expedido à tufavor por el Ministerio de la quena en ouce de Diciembro ultimo, firmando en su nombre los recileos y enantos documentos sean pricisos, pues para este cobro y cuantas incidencias se surciter da a los referidos manda. tarios amplias facultades en virtud de este Hoder, pudien do encaro necesario sustituirlo afavor de la persona personas que estimen convenientes, pues el otorgante promete tener porfirmez valido lo mismo cuanto fucido brado por los referidos mandatarios que pore rustituto o protitutos que puedan nombrar con relacion à la presente bentura. Asi lo otorga un presencia de los testigos don Jose Veloso y de Manuel Jareia, ambos mayores de edady weing de esta biudad à los enals doyfé course, Leida que les fue por mila presente hentura despues de adaevtidos todos del derecho que tienen a leevla porsinimos, alque remunian re ratifica el otorgante un l'ecution de la misma y la firma con los lestigos y conmigo de todo lo cual doy pe = en-

The linear - ambox - vale. Yose Jever Saker Manuel Garcia for 'Veloro aute mi Il bound interino los y a. la

Sele to the letter

doscientos ochuta y seis

Numero ciento treinta y seis Poder especial

Selibio Per mil novecientes uneve, antenni Bon Julio Solo Milla mecopia al va bonsulintenino de Espana en esta residencia en funciones
otorgantes fe Notario y en presencia de los testigos que más adilante se expreligniente saran: bomparen Bon Barnon Midal y bristobal, matural
chia dem de Maceda provincia de Oreno, de cincunta y trisanos de
otorganto dado, Sottero de oficio campo, midentem esta bindad san
bicardo alta minta y sisto, subdito español inscrito al nume

edad, Sottero de oficio campo, residente en esta Bindad San Poicardo alta minta yrieto, subdito Espand suscrito al munoto mil cuatrocientos ochenta yorho y con cedula de Nacionalidad or pedida en el corriente aux à quien doys conorce, el mal declara halland end pleus us de sus denotos viviles; s teniendo a mignicio la capacidad legal necesaria para dorgareste Fustinmento lublico dice: que porefyremente da y confiere to der especial tanamplio y bastante como en derreho de requiera y sea necesario a favor de San Joaquin Widaly bristobal, hermano del comparceinte, mayor de edad, casado, deprofesion Militar residente en Ededo España para que nombre y represenlacion del otorgante pueda presentar en la Direccion gene valdela Denda y blases Vasivas y cobrary perciber el impor_

te del Resquardo nominativo recemero trainta y tresmit ciento cinementary tres, expediente o relacion rumerot resmisseisca tos cuarenta y dos bredito uno, grupo primero, e orrespto a propla caritidad de cuatrocientas dies y viete pentas quine centimos, expedido à du favor por el Ministerio de la querro en vientischo de Evero de mil novecientes ocho, firman do en nombre del mismo los recibos y documentos que read uccerarios pues para este lobor le da amplias facultades en vir tud de este Poder, pudiendo sustituirlo a favor de la persona que estime conveniente pues efotorgante promite tener porfirme enanto por el nombrado aprorel que pudice nombros, fuere obrado en vistad de la presente. anilo dorga un prenuna dela telliga Dan filoreneis falan y Don Frisciliamo forres ambos mayores de edad y verinos de esta bendad a los que dayse co-110 per. I Lei da que les fui la presente escritura por miel infrascrito bound despueste aduestides todos del derestroque tom a leerla por ri mismos al que remmian se ratifica dibega te mel contenido dela misma y la firma con les testigos y con migo de todo lo cual doy fé, Horena Palan mischian form

to a, terio de

descrites ochutaysicte

Hoder especial_

bula buidad de Santiago de lentea à trece de Noviem Le libro la bre de suit novecientes muene, autemi Don Julis Soto Copia d'in Villanneva, Microurel de España en esta veri denna en quiente de Juniones de Notario que presuria de los testigos que mas adelaute se ex presarau? Comparece Don Bomai dels Sautos Nogueras, natural de Santiago de lenha, mayord edad, Soltero, Le oficio Herrador, residutem esta Cindold, San Juan Nepomneus alta recintische, bindado no bubano, a quien doy fe conosco, es enal declara pallarse un of pleus uso de sus descelos civiles; y terriendo a uni pricio la capacidad legal rucesana para storgar este dus humento Publico dice: Lu por efpresente day confie re Forder especial tau amplioy bastante como en dise More requira y sea necesario a Dan Clias armesto aldomo, agente de Wigocios, Santannel Caracy aquaral y to Don autorio Weloro Carto to des mayores de edad y residentes los des prime vos en Madridy el ultimo en esta Ceindad, para que juntos o separadamente enalquiera de ellos puedan presentar en la Direcciongeneral de la Deciday Clases

Canivas y cobrary percilier of importe del Roesquardo nominativo mimero venitiocho mil venitimo, expediente o relacion ruemero mil nouccientes uno, credito ena neutay siete, grupo minero, concepto a, expedido a ru favor por la cautidad de ciento recintermen pesetas ochenta centimos por el Ministerio de la Juerra en venitireis de Mearno de mil everecentos seite, firmando en nombre del mismo los recebos y enantos documentos sean precisos pues para este cobro les da amplias facultades en wirtud de este Ander, pudiendo encaro necesario reistituirlo a favor de la personas personas que esterne consessiente pues elotos. gante promete tener por firmey valido cuanto por les referidos ruandatarios fuen obrado y portorque Juedan nombrar convelacion à la presente Meritura. Tilo otorga en presencia de los testigos don Jose Veloro y ton Perto Perez aurbos mayores de edad y recinos de esta beindad a los que doyfé conores. Seida que les fuela presente escritura # advertidos de su deneho a lees la porsi suismos alque resun cian se ratifica el otorgante unel contenido de la misma no fir. mando por no raker y la hace a su ruego el testigo Doufore Veloro cond otro testigo y conniego de la do lo cual doy fe for Veloso Oldro Ceses

lad ra

eop .

descriutes ochenta you

It: ciento treinta y ocho

Poder especial _ leula bindad de l'autiago de leula a trece de Nacionten De mil nouccentos muem ante mi Don fulio loto Villamo copia al otor va Micecount de España en esta renducia un funciones de Motario y en promucia de los tertigos que mas adelante seesprevaraw: Compared Don Salvador autonino Six to, nondiaden tural de bacamo provincia de Palerno "Italia" mayor otorga de edad, de estado foltero de oficio campo, residente mesta leindad San Carlos Caja cinemuta y eines, Subdito bulano, a quinday fe congres, el cual declara ha llarse en la plemitud de nes devechos civiles; y temendo a mijuicio la capacidad legal necesaria para otorgar este histumuto Bullio dice: Ju parof presente Lay confiere Poderespe cial tau amplioy bartante como en derecho re requirary sed recerano a Lan Clias Cermesto aldama, agente de Negocios Donettanuel Caras aquaraly Donau tomo Meloro Casto, todos mayores de edad, gresiden tes en Madrid los dos primeros y el ultimocuerta builded para que juntos o reparadamente cualquara de ellos puedan presentar en la Dirección queral de la Sendary Clares Panieary geobrary perceiber of importedly

Congliando nominativo número enarenta y dosmil enatrocientos Traintay has, expediente o relacion sumuro cincomisquinim tos enarenta y cinco, credito dos, grupo primero, conceptoa. por la cautidad de dos cientas seite pesetas treinto centicuos expedido à su favor por el Ministerio de la guerra en unité tres Le Junio ultimo dis mando en su nom bu los recibos y documentos que reau precisos pues para este cobro les da enantas facultades sean necesarias envertud ele este Porder, pudiendo en caro neasario sustituirlo a favor dela persona o personas questina concernente pues et ologante prounte tener porfirmez realido todo enanto pormos y otros fuese obrado Asilo ologa un presencia de los testigos Don Fore reloso y Don Ledro Perer aubor mayous de edod y accinos de esta beindad a les que day peonora. Seida que befue la presente la critura dispues de advertidos de ruderaho a leerla por simismos al que remeian, se satifica el otorgante en el contenido de la misma no firmando por no rater y lo hace el testigo Don Jone Veloro co el otrotestigo y counigo de todo lo cual

co du oto

Doumero ciento treinta y mieno Toder especial. Selibro 1ª Con la Cindad de Santiago de Conta copia à la dierysiète de Noviembre de mil nou olorgante cientos muco, antemi Don Julio Soto el riginiste Killanneva, Consul interino de España dia de tu en esta residencia en femeiones de otorgamin Notario y su presencia de los testigos que mas adelante se expresaran Comparece Doua Marina Carbonell Juasch, natural de arbes del Panade, provincia de Farragona, mayor de edad, de estado casada, de profesion sus labores domesticas, acompañada de Su esposo Don Hose Vooses y Pooses, natural de Sitges provincia de Barcelona, mayor de edad, de estado earado de profesion comerciante, oubdito espanos domiciliado con ru espora en esta buidad de Santiago de leula calle de Santo Homas baja encementa y enortro

a los enales doy se conorce y previa licencia marital prevenida en derceho que el referido esposo la concede para este acto, manifierta hallarse enla plenitud de sus derechos civiles; y te micudo a mi puicio la capacidad legal necesaria para otorgar este Yustramento Publico dice. Lue por el presente da y con fiere Toder especial tom amplio y bastante como en deneho se requiero y sea necesario a favor de Don Caye tano Viaplana mayor de edad, natural de Barcelona, de profesion Sacerdote de la Parroquia de ourbes "Farragona" y residente en el mismo, para que en nombre y representacion de la storgante pueda internenirentas diligencias de inventario, avaluo, liqui dacion y particion de todos y enalesque ra bienes dejados por su difento padre Don Fedro Carbonelly Dorrell gallerido en el aux mil novecientos seis y para que una ver recripirada la division de

doscuntos noventa la herencia mencionada, firme las osoni-Turas y cuantos documentos seau precisos en union de les demas restantes coherederos . Dice ademas que la parte que correspouda à la otorgante, in enalquier clase de efectivo, efectos, generos, nuebles inmuebles o semovientes, sean entregados a'su Lenora madre Dona Abaria Guasty Fichal a favor de quin, desde ahora cede.
y tras para
todos sus derechos y acciones sobre la refe sida herencia de su difunto padre Mi lo otorga en presencia de los tes tigos instrumentales Don Federico darda y Don Jaspar Mouserrat, ambos ma yores de edad y receivos de esta bindad a los cuales doyse conores_ I leida que les fue la presente éscritura pormi el infraserito Council des pues de advertidos todos del derecho que tienen a leerla por si mis non algre remnerare, se vatifica la storgante en todo el contenido de la misma y la firma con su esposo, los testigos y con

migo de todo lo cual yo el sufraserito Court interino day fin entrelineus = Guell = y traspasa = vale = tachado = vidal = no vale Marina Enlandl de Roses José (Miéstres Todemodenda Gaspar Newsent aute mi El feouvul sixterino Tiles Soto billeroccas

descriutas novartage



Mumero ciento cuarcuta Toder especial_ Le expidio bula bindad de Santiago de buba à recitidos de Noviembre de mil nove cientos mueve, ante mi Don Julio Soto Tet el 24de Willarmeva Consulinterino de Espoño mismomes en esta veridencia en funciones de Noto vio y en presencia de los testigos que mas adelante se expresaran. Comparecen Don Gabriel angel Estaregui, natural de Fauste, provincia de tranagoza, mayor de edad, de estado Soltero de oficio Campo, residu te en esta bindod, calle de Santo Jomas alta Neguita de Gallo

Dou Gervasio Pooligues Perez, natural de Castro Caldelas, proveincia de Ovense, mayor de edad, de estado casado, de oficio campo, residente en Hongolo-

songo, finea "La Constonia" Fermino Mounicipal del Cobre de esta Provincia de Soutiago de loula) Don Fracarias Ferex Friji llo, natural de Moya, Islas Carrarias "mayor de edad deesta do vindo, de oficio formalim re sidente en Pinta Sal de esta Provincia. I Down Jose bamba Sa tiso, natural de Nueve fun tes provincia de la Conina de tremta y enatro anos de edad, de estado Soltero, de profesion albarif residen te en esta leindad de Sontia go de leulea, calle de Mo ceo alta mumero ocho, Suboli. to espanof inscrito enel legistro de Nacionalidad al numero mil quirientos sesenta y trete y con Cedula numero mil cuarenta y sueve expedida en el corrente ano,

· asserved nounta y dos latos custro individuos a quienes doy fe convica, aseguran hallarre un d'pleus usa de sus derechos civiles; y terriendo à mi pricio la capacidad legal necesaria para dorgar este Gustumento Publico dicen: Ju por este bousulado de lapatra les. han sido entregados los Resquerdos nominativos que se detallan a continuación. El primero de dichos comparerintes el número treinta y ocho suil ciento Expediente o relacion numero cuatronis cuatrocientos noventa y eineo, bredito numero einco, mipo primero leourepto a, porla cantidad de veintienatro pesetas einemuta centimos Il Segundo, el mimero treinta y cinco mil doscientos ochenta y tres, expediente ovelacion numero tresmif novecentos dies, bredito dos, grupo primero loucepto a, porla cantidad de cuarenta y tres peretas noventa y eineo ecutimos. El Bercero el numero traintay ocho mil



SALTO EN LA FOLIACIÓN: DEL FOLIO 292 AL 294



cunto reinte expediente o relación mintero eccuatro mil quimentos uno, Esedito rumero dos, mujo primero, Concepto a, por la cautidad de cinculta y seis pesetas. Il cuarto y ultimo el numero Frenita y cinco mil enatrocientos curatro, expediente o relación número tresmil novecientos se-Tenta y seis, Eredito mumero dos, grupo primero concepto publicado en la gareta de Meadriel por la cantidad de Trenita peretas veinte centimos expedido pore/1/2; misterio de la guerra en guince de avul de mil nous cientos ocho I que no pudiendo los referidos intererados aqui companientes tras ladario a España para hacer efectos el importe de sus respectivos resquas

dos que quedan descritos y que respectivamente les pertenecen. Forespresente dan y confieren Poder especial tan amplio y bastante como en derecho se requiero y sea necesario a fabor de Don Mesino Verdes y Rodrigues, agente Ceolegiado de Negocios, Habilitado de blases parivas, mayor de edad, resideute en Madrid, Corredera Caja de San Pablo ematro segundo Inquierda para que en nombre y representacion de los otorgantes pueda presentar en la Di rección general de la Deceda y blases Pasevas, los referidos besquardos nominativos y cobrary percileir su importe, pues para ello y todas sus incidencias dan al referido Serior amplias facultades en virtud de este proder, firmandoen nombre de los nismos los recibos y cuan tos documentos seon necesarios Dice ademas el cuarto o sea Son Jose Camba Santiso, que riendo la cantidad de su Resquardo nominativo tan infima, no es posible conformarse eou

0,

nen

loj

1e

to

0

ue

los

eetho

mar.